

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CONVOCATORIA GALICIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
DE SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73
MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.magister.es

Extracto Orden de 7 de febrero de 2005 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional, y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los citados cuerpos en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG de 14 febrero 2005)

TÍTULO I. PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y ACCESO

- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

Código de la especialidad	Especialidad	Reserva funcionarios cuerpos y escalas docentes grupo B	Plazas reservadas a discapacitados	Ingreso libre	Total
004	Lengua castellana y literatura	12	1	12	25
005	Geografía e historia	10	1	9	20
006	Matemáticas	10	1	9	20
008	Biología y geología	3	-	3	6
009	Dibujo	5	1	4	10
010	Francés	5	1	4	10
016	Música	7	1	7	15
019	Tecnología	10	1	9	20
015	Procesos de producción agraria	4	-	4	8

- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

Código de la especialidad	Especialidad	Plazas reservadas a discapacitados	Ingreso libre	Total
228	Soldadura	1	9	10

- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

Código de la especialidad	Especialidad	Plazas reservadas a discapacitados	Ingreso libre	Total
011	Inglés	1	14	15

1.2. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24 de diciembre), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28 de febrero), por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación; el Real decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de formación profesional específica; el Real decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de especialización didáctica (BOE del 4 de febrero); el Real decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de formación profesional en el ámbito del sistema educativo, la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y en particular su disposición adicional séptima, según la redacción dada por el artículo 12 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Asignación de plazas a los tribunales: en las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, el número de plazas serán atribuidas a las comisiones de

Base común 1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 214 plazas correspondientes: 134 al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 10 al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, 15 al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y 55 al cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

La distribución de las plazas por cuerpos, por el sistema de cobertura y especialidades, es la siguiente:.

selección nombradas de acuerdo con lo establecido en la base cinco de la presente convocatoria.

1.4. En las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, cuando no exista un tribunal específico, los aspirantes que concurran por las reservas para acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino y para los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B, por la reserva de discapacitados o por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, serán asignados al tribunal número uno.

Base común 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procesos selectivos convocados en esta orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Haber cumplido los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en la presente base. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, con una nacionalidad que no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título II de la presente orden, en los que podrán participar los funcionarios de carrera.

Todos los requisitos anteriormente relacionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

2.2.1. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente a efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes y haber pagado los derechos de expedición del mismo.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IX.

b) Estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley de calidad de la educación.

En relación con este requisito, en la fecha de finalización de presentación de instancias se exige haber superado el período académico necesario para la obtención del título, posponiéndose la exigencia del mismo a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

Están dispensados de este requisito los aspirantes que posean el título de maestros, diplomados en profesorado de educación general básica, maestros de primera enseñanza, los licenciados en pedagogía, los que participen por las reservas establecidas en los apartados 4 y 5 de esta base, así como los que pretendan ingresar en la especialidad de tecnología o alguna de las especialidades correspondientes a la formación profesional específica. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica, y en la disposición transitoria primera del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, estarán exentos los que acrediten haber prestado docencia previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales primera y segunda del Real decreto 118/2004, de 23 de enero, tienen validez y efectos equivalentes al título de especialización didáctica los certificados de aptitud

pedagógica expedidos por los institutos de ciencias de la educación y los títulos obtenidos mediante la realización y superación de las enseñanzas correspondientes a cursos de calificación pedagógica organizados o autorizados, tras la promulgación de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o por las administraciones educativas.

2.2.2. Para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Estar en posesión del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente a efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del mismo. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única.2 y en el anexo V del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IX de esta convocatoria.

También podrán presentarse los técnicos especialistas o técnicos superiores en una especialidad que pertenezca a la familia profesional correspondiente, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, según la redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, y no se agotasen las cuatro convocatorias previstas en el citado real decreto. A tales efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos seis meses en el mismo curso académico.

2.2.3. Para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente a efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes y haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.2.4. Para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas..

2.2.5. En el caso de que las titulaciones a que se refieren los apartados anteriores se obtuvieran en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto, en los reales decretos 86/1987, de 16 de enero y 104/1988, de 29 de enero, o en su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sean de aplicación.

2.3. Condiciones específicas de las plazas reservadas para los aspirantes con reconocimiento legal de discapacitado.

2.3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo (DOG del 1 de junio), según la redacción dada por la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, se reserva un 5% de las plazas a las que podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacitado, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de disminución de, por lo menos, el 33% y la compatibilidad entre la disminución y el desarrollo de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo al que accedan, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la comunidad autónoma o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.3.2. Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 7 de la base común 5 de esta convocatoria.

2.3.3. Si en la realización de las pruebas se le presentasen dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a la que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado 2.3.1. de esta base.

2.4. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B...

2.5. Fecha en la que deben poseerse estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, excepto el requisito de estar en posesión del título de especialización didáctica que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se entenderá referido a la superación del período académico para la obtención del mismo, posponiéndose la exigencia de este título a la fecha de efectos de nombramiento como funcionario de carrera.

BASE COMÚN 3. Solicitudes y pago de los derechos

3.1. Los que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia, conforme el modelo que estará a su disposición en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y en sus delegaciones provinciales y en la página web de esta consellería.

En la instancia, que deberá ir acompañada de dos fotocopias del documento nacional de identidad, se consignarán los códigos del cuerpo y asignaturas que figuran en las bases de esta convocatoria.

3.2. Los aspirantes que aleguen estar exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua gallega, presentarán el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar para tal efecto el diploma superior de español como lengua extranjera o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o el título de licenciado en filología hispánica o románica.

3.3. Los aspirantes, de ingreso libre o a plazas reservadas para discapacitados, deberán, asimismo, presentar el documento que se adjunta como anexo VI, relacionando todos los méritos que alegan, acompañándolo de todos los documentos justificativos, en la forma que se establece en el anexo I, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los demás aspirantes deberán presentar, en su caso, los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que obtuviesen el título en el extranjero, y que deberán alegar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además las calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.4. Las personas con minusvalías deberán indicar, en el escrito que adjunten a la solicitud, la minusvalía que padecen y solicitar posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.

3.5. Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, pudiendo ser presentadas:

a) En el registro general de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

b) En las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.6. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, tendrán que presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opte.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.8. Importe y pago de los derechos.

Los derechos de examen serán los siguientes:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: 37,45 euros.

Cuerpo de profesores de esc. oficiales de idiomas: 37,45 euros.

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas: 37,45 euros.

Cuerpo de profesores téc.de formación profesional: 32,25 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada.

El importe de los derechos de examen y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes se harán utilizando el impreso de autoliquidación señalado en el anexo X. Dicho impreso se les facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud, debiendo cumplimentarse con los códigos que figuran en el referido anexo.

La no presentación de este anexo, dentro de plazo, en el que figure el sello de la entidad bancaria, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este anexo, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

También podrá efectuarse el pago por internet en la siguiente dirección: <http://www.cixtec.es/conselle-ria/ga/ser/pago.htm>.

En este caso es obligatoria enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

BASE COMÚN 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública en el *Diario Oficial de Galicia* la lista provisional de admitidos y excluidos, por cuerpos, asignaturas y reservas.

En esta lista aparecerán, por lo menos, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden. Cuando, de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en

todos los derechos que pudiesen derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

4.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán reintegrados, a petición de los interesados, a los aspirantes que fuesen excluidos definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas.

BASE COMÚN 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo con anterioridad al 30 de abril de 2005, excepto, si procede, la prueba de conocimientos de lengua castellana.

6.2. Orden de actuación.

La actuación de los aspirantes, cuando esta no sea simultánea, se realizará por el siguiente orden:

- a) Aspirantes que concurren por el procedimiento de adquisición de otra especialidad.
- b) Aspirantes que concurren por el turno de plazas reservadas a los funcionarios docentes pertenecientes a cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- c) Aspirantes que concurren por el turno de plazas reservadas a los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B, por orden alfabético, de acuerdo con las normas del párrafo siguiente.
- d) Los restantes aspirantes, por orden alfabético, comenzando por aquellos que tengan como inicial del primer apellido la letra w, conforme el sortero que realizó la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública en el año 2005, según la Resolución de 26 de enero de 2005, de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Instituciones y Administración Pública (DOG del 2 de febrero). Los tribunales que no cuenten con aspirantes en los que el primer apellido comience por la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

6.3. Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados, a través del *Diario Oficial de Galicia*, para la realización, en su caso, de la prueba de conocimientos de lengua castellana, la de conocimientos de lengua gallega y la primera de las pruebas previstas en el apartado 4 de la base 7 de esta convocatoria, con 10 días naturales de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en el que se realizarán estos actos.

El tribunal podrá decidir, asimismo, que se realice previamente el acto de presentación.

6.4. Los aspirantes serán convocados, si procede, para el acto de presentación y para cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.5. Una vez comenzados los procedimientos selectivos, no será obligatoria la publicación de los llamamientos individuales o colectivos de los aspirantes a través del *Diario Oficial de Galicia*. Estos anuncios los deberá hacer públicos el tribunal en los locales donde se celebren las pruebas con 12 horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un ejercicio distinto. Desde el final de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.6. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión de los aspirantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que efectúen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

6.8. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

BASE COMÚN 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. Fase de concurso.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes al finalizar el plazo de solicitudes señalado en el apartado 7 de la base 3, conforme el baremo que se incluye como anexos I y II de esta convocatoria, de acuerdo con los documentos presentados por los aspirantes, según participen por el turno libre o de reserva para funcionarios de los cuerpos y escalas docentes del grupo B en que se estructura la función pública, o de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Esta valoración será efectuada en nombre de los tribunales, por una comisión integrada por funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el apartado 3.2 del anexo II será valorado por los propios tribunales.

Los opositores que participaron en los procedimientos selectivos convocados en el año 2004, podrán acogerse a la puntuación de la fase de concurso otorgada en dicha oposición, presentando el anexo III.

La puntuación, por apartados y por especialidades se hará pública, en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y en sus delegaciones provinciales, una vez publicadas las puntuaciones del primer ejercicio.

Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación, en el plazo de cinco días naturales, en las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, excepto la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista interpuesto recurso por parte de algún aspirante, pues en este caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por lo tanto, en su derecho.

7.2. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española...

7.3. Prueba de conocimientos de lengua gallega.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura en el anexo VIII, y una traducción del castellano al gallego. Dicha prueba, que será facilitada a los tribunales por la Dirección General de Personal, deberán

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

realizarla la totalidad de aspirantes que no están exentos y será la segunda que se realizará dentro del proceso selectivo.

Tendrá carácter eliminatorio en todos los cuerpos y especialidades.

Quedan exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que hayan superado, con anterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, el curso de perfeccionamiento en lengua gallega o cuenten con la convalidación de la misma, hecha por la Dirección General de Política Lingüística u órgano competente, los licenciados en filología gallego-portuguesa y los que hayan superado el curso de especialización en lengua gallega y lo justifiquen en el plazo de presentación de solicitudes y los que se presenten por los turnos establecidos en los puntos 2.4 y 2.5 y tengan destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El tiempo para la realización de la prueba será de una hora y no se podrá utilizar diccionario. Su calificación será de apto o no apto.

7.4. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.4.1. La valoración de las pruebas a que se refiere este apartado versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, y su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.4.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas:

Primera.-Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte.-Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que se ajustará, para cada especialidad, a los dispuesto en el anexo VII de esta orden, y que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales o, si procede, por las comisiones de selección.

Segunda parte.-Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para el desarrollo de esta segunda parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

En el caso de que la primera parte se realice por escrito y se proceda a su lectura conjunta con la segunda, la calificación de cada parte se realizará por separado.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para todas las especialidades de los cuerpos de profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional, la primera parte de la prueba se valorará de 0 a 6 puntos y la segunda de 0 a 4 puntos. En las restantes especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la primera parte se valorará de 0 a 4 puntos y la segunda de 0 a 6 puntos. Para la superación de esta prueba los candidatos deberán obtener una puntuación de al menos el 25% del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se realizó la misma las puntuaciones obtenida por los aspirantes que la superaron.

Segunda.-La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) La programación didáctica hará referencia al currículo de una asignatura o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. En caso de especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículum de una asignatura común, específica o de modalidad, módulo o enseñanza, para un año académico, elegido por el candidato, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A-4, escritos por una sola cara, a doble espacio, con una letra tipo arial, tamaño 12 puntos.

Las programaciones versarán sobre los currículos publicados en el *Diario Oficial de Galicia* en el momento de la publicación de la presente orden o, si procede, los aplicables en la comunidad autónoma.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación elaborada por los aspirantes deberá presentarse al tribunal, por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que estén actuando, en el plazo que el tribunal establezca al publicar las calificaciones de los que superaron la primera prueba.

B) La elaboración ante el tribunal y exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a opción del candidato.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante seleccionará el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por el mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al finalizar la misma.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y media para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, y deberá alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

7.5. Finalizada esta prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los

aspirantes que superaron todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase oposición.

7.5.1. La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes cuando todas ellas fuesen superadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se les sumará únicamente a aquellos aspirantes superasen las pruebas correspondientes a la fase de oposición, con la finalidad de obtener la puntuación global a que se refiere el punto 2 de la base 9 de esta orden.

7.6. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos de grupo superior...

7.7. En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata de procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal, con aproximación hasta las diezmilésimas, para evitar en la medida de lo posible los empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

7.8. Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 7.4, 7.5 y 7.6, serán los indicados en el anexo IV de la presente orden, referidos exclusivamente a la parte A, quedando sin vigencia para su aplicación a este procedimiento selectivo lo dispuesto en cuanto a la parte B en las órdenes que se mencionan y en sus modificaciones posteriores, conforme establece la disposición transitoria segunda del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

7.9. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.10. En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7.11. Conforme determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23 de febrero), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado real decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esa finalidad, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, tendrá que presentarse, acompañando a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al tribunal al que corresponda juzgar los méritos y capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes, se le otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a esta calificación y participar en las pruebas de las que fueron eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá efectuarse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

BASE COMÚN 8

FORMA DE CUBRIR LAS PLAZAS DE RESERVA

Cada comisión de selección, a los efectos de cubrir las plazas objeto de la presente convocatoria por el proceso selectivo libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si hubiese un número suficiente de aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran a las plazas reservadas, la totalidad de estas plazas se les adjudicarán a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurran a las plazas reservadas para minusválidos y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres según su puntuación y tal como se determina en la base común 9.

c) En el caso de que hubiese plazas de cualquiera de las reservas que no pudiesen ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, éstas se acumularán a las libres.

ANEXO VII

Profesores de enseñanza secundaria:

- Lengua castellana y literatura.

Consistirá en la realización de:

-Un comentario filológico de un texto anterior al siglo XVIII.
-Un comentario literario de un texto de un autor del Siglo de Oro.

-Un comentario lingüístico de un texto de un autor de los siglos XIX o XX.

- Geografía e historia.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

-Confeción e interpretación de mapas históricos. -Comentario de textos históricos. -Elaboración y comentario de gráficos y diagramas. -Comentario de obras de arte.

- Matemáticas.

Consistirá en la resolución de:

-Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

• Biología y geología. Consistirá en la realización de:
-Identificación (macroscópica o microscópica), interpretación y análisis de representaciones de individuos o procesos naturales, biológicos o geológicos.

-Resolución de problemas o cuestiones de genética, bioquímica y ecológica.

-Interpretación de mapas y cortes geológicos.

-Exposición de elementos (aspectos materiales, temporales, desarrollo, seguridad) que configuran la realización de una práctica de laboratorio.

- Dibujo.

Consistirá en la realización de alguno de los siguientes aspectos:

-Análisis formal de un modelo Academia. Mancha y valoración. Tamaño papel 100×70 cm.

-Dibujo de apuntes del natural, retentiva y movimiento. Tamaño papel 50×70 cm.

-Representación en perspectiva de un espacio. Formato A1.

-Ejercicio de colorido y composición. Técnica libre. Tamaño papel 100×70 cm.

- Música.

Consistirá en la realización de:

-Análisis melódico, armónico, rítmico y estilístico de obras de diferentes períodos de la historia de la música.

-Interpretación a primera vista, con el instrumento que aportará el opositor, de una partitura o fragmento elegido por él, entre tres propuestos por el tribunal.

-Interpretación y análisis musical y literaria de una canción popular y su aplicación didáctica.

- Tecnología.

La prueba práctica consistirá en la resolución de cuestiones y problemas (numéricos, gráficos...) relacionados con el temario de la oposición y/o con el currículo de la ESO y del bachillerato, pudiendo incluir la propuesta del diseño y/o

realización práctica de un proyecto dirigido a alumnos de la etapa de la ESO o del bachillerato.

La duración del ejercicio práctico será la que determine los miembros del tribunal, que dictarán las normas necesarias para su correcto desarrollo.

Profesores de escuelas oficiales de idiomas:

* Inglés.

-Prueba objetiva de gramática y léxico.

-Explotación de un texto en sus aspectos morfosintácticos, léxicos y funcionales.

IV. Análisis escrito formal, estético, didáctico, armónico-

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos: sistema general de acceso

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I. Experiencia docente (máximo 5 puntos).		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas.	1,000	Certificación del secretario del centro con el visto bueno del director, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese en la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,500	Certificación del secretario del centro con el visto bueno del director, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos, en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la a especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo al que corresponde la especialidad a la que opta el aspirantes, en otros centros.	0,500	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo al que corresponda la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser evaluado en uno sólo de los subapartados anteriores.	0,250	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
II. Formación académica (máximo 3 puntos).		
2.1. Expediente académico en el título alegado siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo: se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica: Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 7,51 y hasta 10	1,000 1,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
2.2.1. Por poseer el título de doctor (en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo).	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en su caso, del pago de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
2.2.2. Por obtener premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.	0,500	Documento justificativo.
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo; por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que fuera necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo; por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que fuese necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.</p> <p>2.4. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no fueran necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título de música y danza: grado medio: 0,500</p> <p>b) Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas: 0,500</p> <p>c) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,200</p> <p>d) Por cada título de técnico superior de formación profesional: 0,200</p> <p>III. Otros méritos (máximo dos puntos).</p> <p>3.1. Por cursos superados, relacionados con la enseñanza, organizados por las administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fuesen homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como los organizados por las universidades: se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>Hasta 1,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).</p> <p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma que haga fe del reconocimiento u homologación.</p>
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento.</p> <p>3.3. Exclusivamente para los cuerpos de música y artes escénicas y los de artes plásticas y diseño.</p> <p>Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire.</p> <p>-Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografía y/u figurines de obras estrenadas.</p> <p>-Por premios en exposiciones, festivales y en concurso de ámbito nacional e internacional.</p>	<p>Hasta 0,500</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos.</p> <p>Original y fotocopia compulsada de programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.-Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-A efectos del punto dos no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios fuesen prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o esta no coincida con alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Tercera.-En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1, 0,083 puntos; en el apartado 1.2, 0,041 puntos; en el apartado 1.3, 0,041 puntos; en el apartado 1.4, 0,020 puntos.

Cuarta.-Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias, con independencia de la convocatoria en la que se obtuviesen:

-Aprobado: cinco puntos.

-Notable: siete puntos.

-Sobresaliente: nueve puntos.

-Matrícula de honor: diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalente a seis puntos. No se tendrán en cuenta las convalidadas o apto.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesis de licenciatura o análogas.

En el caso de que no se remita la certificación académica personal y, en su defecto, se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, conforme la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

Quinta.-En ningún caso serán valorados por el punto 3.1 aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Sexta.-No se valorará el curso de aptitud pedagógica.

Séptima.-De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * ANEXO VI, RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE ALEGAN, ACOMPAÑADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
- * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (ANEXO X).
- * LOS ASPIRANTES QUE ALEGUEN ESTAR EXENTOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA PRESENTARÁN EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * SECUNDARIA Y E.O.I.: 37,45 € TÉCNICOS FP: 32,25 € A ABONAR EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS, UTILIZANDO EL IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN SEÑALADO EN EL ANEXO X. ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVÉS DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: <http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago.htm> . EN ESTE CASO ES OBLIGATORIO ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
- * **EN EL REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**
- * **EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**
- * **DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID** (C/. Casado del Alisal, 8
☎91 5 95 42 00)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 7 DE MARZO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 30 DE ABRIL

¹ Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada.